



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 296/19
Sucre, 15 de julio de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 222/19 de 12 de junio de 2019, el H. Concejo Municipal, declaró en Comisión Oficial de Servicios, entre otros servidores públicos, a la Lic. Gabriela Reyes Raya, JEFE DE CONTABILIDAD del H. Concejo Municipal, con la finalidad de que asista y participe en CURSO de PLANIFICACIÓN DE MEDIANO Y CORTO PLAZO PARA FINES DE CONTROL GUBERNAMENTAL, evento que se realizó en nuestra ciudad (Auditorio Departamental de la CGE), del 24 al 28 de junio de 2019, de hrs. 08:30 a 12:30 de 14:30 a 18:30, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

Que, en Sesión Plenaria de 15 de julio de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota presentada por la Lic. Gabriela Reyes Raya, JEFE DE CONTABILIDAD del H. Concejo Municipal, solicitando la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución N° 222/19, EXCLUYENDO su nombre en la referida Resolución, señalando que no asistió al referido evento que se indica, por situaciones de fuerza mayor (trámites de urgencia de carácter institucional (habilitación de firmas en el Banco Unión, trámites para la cancelación del incremento salarial, evitando multas por descuentos de ley, entre otras gestiones), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, reconsiderar y MODIFICAR la Resolución N° 222/19, EXCLUYENDO el nombre de la Lic. Gabriela Reyes Raya, JEFE DE CONTABILIDAD del H. Concejo Municipal, de la citada Resolución, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 222/19, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución N° 222/19 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la Lic. Gabriela Reyes Raya, JEFE DE CONTABILIDAD del H. Concejo Municipal, de la citada Resolución, por no haber asistido CURSO de PLANIFICACIÓN DE MEDIANO Y CORTO PLAZO PARA FINES DE CONTROL GUBERNAMENTAL, por situaciones de fuerza mayor (trámites de urgencia de carácter institucional), en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 222/19, a los fines administrativos.





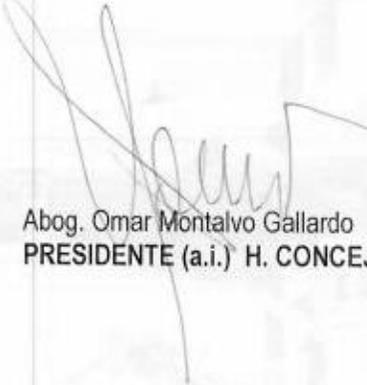
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

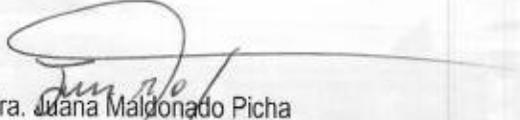
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 296/19

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

